EXCUSA Y JUSTIFICACION DE INASISTENCIA AL CARGO DE MIEMBRO DE MESA

A continuación se detalla el procedimiento a seguir para la atención de solicitudes de excusas y justificaciones de inasistencia al cargo de miembro de mesa de los peruanos que ejercen su derecho de sufragio en el exterior:

- 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley N° 28859, Ley que suprime las restricciones civiles, comerciales, administrativas y judiciales; y reduce las multas en favor de los ciudadanos omisos al sufragio, los ciudadanos que se encuentren en el Padrón Electoral del exterior y que no participen en las Elecciones Generales del próximo domingo 10 de Abril, NO están afectos a la multa por omisión al sufragio.
- 2.- Los ciudadanos que son elegidos Miembros de Mesa SI están sujetos al pago de multa por no asistencia o negarse a integrar la mesa de sufragio; o, negarse al desempeño del cargo de miembro de mesa. No obstante ello, pueden solicitar:
- a) **Excusa**, dentro de los cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación de las listas definitivas de quienes han sido designados como miembros de mesa;
- b) **Justificación**, en dos supuestos: i) ante la ODPE Lima Centro 2, hasta cinco (5) días calendario antes de la fecha de la elección; y, ii) excepcionalmente, ante el Jurado Electoral Especial (JEE), a partir del 11 de abril de 2016.

EXCUSA AL CARGO DE MIEMBRO DE MESA (Artículo 58° de la Ley Orgánica de Elecciones)

- 1.- La excusa al cargo de miembro de mesa se podrá solicitar cuando un(a) ciudadano(a) que es sorteado(a) como miembro de mesa no puede cumplir con su deber. Al tramitar esta solicitud y de ser aceptada, el (la) ciudadano(a) no aparecerá como omiso(a) en el récord de votación si no asiste a cumplir con su deber de miembro de mesa.
- 2.- En el "CARTEL PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE EXCUSA AL CARGO DE MIEMBRO DE MESA" se detalla la relación de causales para solicitar una excusa al cargo de miembro de mesa y los documentos sustentatorios que se deberán consignar (VER CARTEL ADJUNTO).
- 3.- El trámite es gratuito.
- 4.- Los electores mayores de 70 años que, con arreglo al artículo 55° de la Ley Orgánica de Elecciones, resulten designados como miembros de mesa de sufragio titulares o suplentes, y que por cualquier circunstancia no lleguen a ejercer tal función, no serán considerados como omisos al desempeño del cargo de miembro de mesa de sufragio, conforme a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° N° 074-2012-J/ONPE, del 17 de abril de 2012.
- 5.- El plazo para presentar excusa al cargo de miembro de mesa inicia el 04 de marzo y culmina el 10 de marzo próximos.

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA AL CARGO DE MIEMBRO DE MESA (Artículo 253° de la Ley Orgánica de Elecciones)

1.- La justificación sólo procede en los casos de enfermedad (debidamente acreditada con el certificado expedido por la entidad de salud competente y a la falta de éste por el médico de la localidad) y puede ser presentado hasta cinco (5) días calendarios antes de la elección, ante la ODPE

Lima Centro 2; o excepcionalmente, a partir del día siguiente de la elección ante el Jurado Electoral Especial (JEE).

- 2.- El trámite es gratuito.
- 3.- El plazo para presentar justificación de inasistencia al cargo de miembro de mesa inicia el 04 de marzo y culmina el 04 de abril del presente año.

PROCEDIMIENTO PARA LAS EXCUSAS Y JUSTIFICACIONES (numeral 6.1.6. de los Lineamientos para las actividades electorales en el Extranjero, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 000046-2016-J/ONPE – Etapa Pre Electoral de la Mecánica Operativa)

- 1.- El ciudadano sorteado como miembro de mesa presenta su solicitud de excusa o justificación, dirigida al Jefe de la ODPE Lima Centro 2, dentro de los plazos previstos por la Ley Orgánica de Elecciones, con la documentación probatoria correspondiente, **ante la Oficina Consular respectiva**. Se acompaña el "Formulario P2: Solicitud de excusa o justificación al cargo de miembro de mesa" que los interesados deberán presentar. Según lo precisado por la ODPE Lima Centro 2, el formulario y la documentación sustentatoria correspondiente deberán ser presentados física y presencialmente ante la Oficina Consular.
- 2.- El funcionario consular revisa la documentación presentada y remite al correo electrónico del Jefe de la ODPE Lima Centro 2 la solicitud de excusa o justificación al cargo de miembro de mesa y el sustento probatorio (escaneado). La solicitud y el sustento presentado deberán tener sello y firma del funcionario consular en señal de conformidad. El correo electrónico remitido al Jefe de la ODPE Lima Centro 2 deberá ser dirigido en copia a consultaselecciones@rree.gob.pe.
- 3.- El Jefe de la ODPE Lima Centro 2 evalúa y responde, vía correo electrónico, en el plazo máximo de un (1) día, al funcionario consular para que éste comunique lo resuelto al miembro de mesa.